INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/N° 913 /2022
MEM-0197-2022-000185

0000002

DICTAMEN

PARA : **DIRECCIÓN JURÍDICA**
DE : Departamento de Dictámenes.
REFERENCIA : **MEM-0197-2022-000185.-**
Ampliación de monto Contrato N° 242/19 "Aponte Latorre S.A" LPN N° 88/18
LUGAR Y FECHA : Asunción, 02 de septiembre de 2022.

ANTECEDENTES:

- Memorándum MI/DFO/N° 311/2022 de fecha 7 de junio de 2022 del Dpto. de Fiscalización de Obras.
- Memorándum MI/DFO/N° 401/2022 de fecha 08 de julio de 2022 del Dpto. de Fiscalización de Obras.
- Nota Interna DIJ/DDC/N° 454/2022 de la Dirección Jurídica de fecha 02 de agosto de 2022.-
- Memorándum DOP/DCS/N° 504/2022 del Dpto. de Contratos y Seguros de fecha 14 de julio de 2022.
- Informe AI/ICM/N° 007/2022 del mes de agosto de 2022, de Auditoría Interna.

MARCO LEGAL:

- **Ley N° 2051/2003**:
- Contrato N° 242/2019.

ANÁLISIS:

La Dirección de Infraestructura, a través de la Gerencia de Abastecimiento y Logística solicita dictamen jurídico para la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 242/2019, suscrito con la firma APONTE LATORRE S.A., en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 88/18 "AMPLIACION Y REFACCION DEL HOSPITAL DE LUQUE".**

Por Memorándum MI/DFO/N° 401/2022 de fecha 08 de julio del 2022, el Dpto. de Fiscalización de Obras expone las fundamentaciones en base a los delineamientos establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas en su Art 62, que menciona cuanto sigue:

1. ¿Cuáles son las causas que motivan al pedido, y los motivos por el cual no pudieron ser previstos en el presente Contrato?

El ítem 30.8.7 Provisión y puesta en funcionamiento de SWITCH CORE FIBRA ÓPTICA, se halla contemplado en las Especificaciones Técnicas del PBC, no así en la Planilla del Contrato, en la cual no fue incluido el cómputo y presupuesto del ítem. Cabe mencionar que la modalidad del llamado es por Precio Unitario y no por Ajuste Alzado, por tanto corresponde la ampliación solicitada, que por un error involuntario no fue incluida en la Planilla de Computo y Presupuesto.

2. ¿Cuál es la causa técnica que fundamenta el pedido, si existiere?

La causa técnica que fundamenta el pedido, según lo presenta el Fiscal de Señales Débiles reside en la necesidad del cumplimiento con lo solicitado por las Especificaciones Técnicas del PBC, si bien la Planilla de Computo y Presupuesto no contempla el computo métrico y presupuesto para los adicionales solicitados en la Adenda, y atendiendo la magnitud para la cobertura de los equipos de comunicación que según lo planteado en el PBC se requiere del sistema para un mejor funcionamiento y robustez de la comunicación en la Dependencia Solicitada

3. ¿Si la modificación o adenda planteada no implicaría condiciones más favorables a la Contratista?

No implicaría condiciones más favorables a la Contratista, para ello se presenta la planilla comparativa de precios en la cual se verifica que el ítem no excede el límite de % máximo permitido por la DNCP, que habilita a los mismos.

4. Se mantienen los precios unitarios del Contrato?
El ítems no contemplado no excede el % máximo permitido por la DNCP.

A su vez, la Auditoría Interna de la Institución, emitió su parecer a través del **Informe AI/ICM N° 007/2022** del mes de agosto de 2022, en el que concluyó lo siguiente: "*1. El monto total de la presente solicitud de Convenio Modificatorio según Planilla de Cómputo Métrico Consolidado asciende a Gs. 212.588.700 lo que representa el 0,60% del precio de Contrato, adecuándose a lo establecido en la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" Art. 62° "Convenios Modificatorios" 2. El conjunto de las Adendas aprobadas previamente incluida la presente solicitud totalizan Gs. 5.571.625.391 y representa el 15,71% del precio del Contrato N° 242/19 "Ampliación y Refacción del Hospital de Luque del I.PS." adecuándose a lo contemplado en la Ley*

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Gloria Cabrera P.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Rosa Colmán
Dictámenes y Contrato
Dirección Jurídica

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a prestaciones de Seguridad Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud [illegible] de los asegurados".
DIRECCIÓN JURÍDICA
"Omoañete hekopete umi ojuruvó Seguro Social-gua, omoaséi ha ome'ẽvo oportuno [illegible] ha ojeporomboaretévo umi mba'apohára reko"

N° 2051 "De Contrataciones Públicas" Art. 62 Convenios Modificatorios"3. Según el Informe de la Dirección Operativa de Contrataciones, el rubro nuevo a ser incluido en el Contrato N° 242/19 que previamente fue verificado por el Dpto. de Proyectos menciona lo siguiente:// ...Por lo expuesto se remite el presente dictamen, considerando haber cumplido con las instrucciones de la DNCP, anexando toda la documentación respaldatoria del proceso de elaboración de precios de referencia...// 4. Teniendo en cuenta que la Auditoría Interna no cuenta en su plantel de funcionarios con profesionales del área de ingeniería o arquitectura que puedan emitir opinión calificada y aprobar la presente solicitud de adenda modificatoria, esta Auditoría a fin de emitir el presente informe favorable el cual constituye un requisito indispensable para modificaciones contractuales al amparo del Art. 62 de la Ley N° 2051/2003, toma como base los informes técnicos obrantes entre los antecedentes que dieron origen a la presente recomendación y que fueron emitidos por personales profesionales y técnicos de la Dirección de Infraestructura en su carácter de Administrador del Contrato" que se pretende adendar".

En virtud a los términos de la conclusión del informe previamente transcrito, la Auditoría Interna expresa su parecer favorable al pedido de Adenda modificatoria al Contrato N° 242/2019, en lo que respecta a la ampliación del monto contractual, a los efectos de dar por cumplido el requisito establecido en el Art. 62 de la Ley N° 2051/2003, por tanto, no encontramos impedimento legal para otorgar el parecer favorable a la solicitud de modificación.

CONCLUSIÓN:

De lo expuesto precedentemente y conforme a la recomendación de la Auditoría Interna, a través del cual otorga parecer favorable a la solicitud de ampliación de monto, siendo éste un requisito necesario acorde al Art. 62 de la Ley N° 2051/2003 para proseguir con los trámites pertinentes, resultaría jurídicamente viable la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 242/2019, suscrito con la firma APONTE LATORRE S.A., en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 88/18 "AMPLIACION Y REFACCION DEL HOSPITAL DE LUQUE"** conforme a lo solicitado por el Administrador del Contrato.

Cabe mencionar que la adecuación de los ítems y montos, así como los informes y justificaciones son de exclusiva responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, corresponde la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en los mismos términos previstos en el PBC, y en este sentido, corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación solicitada, a fin de que acto administrativo mediante autorice lo requerido.

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si el proveedor no se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc. c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte de la DNCP o el Consejo de Administración.

Es nuestro parecer.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Olga B. Cabañas P.
Mat. C.S.J. N° 30.401
DIRECCIÓN JURÍDICA

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Roba Colman
Mat. C.S.J. N° 8.525
Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato
Dirección Jurídica

A GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA:
A su atención.

VICTOR [illegible] TOMAS
ABOGADO
DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Recibido
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ezequiel Duran Valdez
Gerencia de Abastecimiento y Logistica
05/09/22
13:50hs

DOC		Informar	
DSA		Procesar	
DI		A conocimiento	
DLSS		Archivar	
DRT			

Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firma:..... Fecha: 05.09.22

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Oscar Fernandez
Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logistica

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES	
OFICINA DE COORDINACION	
COMISION EVALUADORA	
06 SET. 2022	
DPTO. DE LICITACIONES	
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS	
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES	

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".

"Omoañete hekopete umi ayuvã Seguro Social-gua, omyasãi hag omoñeno ndivé, ojoguahaséva umi mba'apohára rako"